



Resolución Directoral Nro. 00077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 09 de junio de 2022

VISTOS:

La Carta N° 222-2022 con fecha de recepción 30 de mayo de 2022, que contiene la solicitud de defensa legal presentada por el señor Freddy Erick Bohorquez Cosi, en su condición de ex servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; el Memorando N° 01418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00275-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH de la Coordinadora (e) de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 0259-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene, entre otros, derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiera concluido el vínculo con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, agrega que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;

Que, la citada Directiva establece en el numeral 6.1 de su artículo 6 lo siguiente:

“6.1. Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría

Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva.

Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior.

Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública.”

Que, adicionalmente, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, precisándose que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, mediante documento presentado con fecha 30 de mayo de 2022, el señor Freddy Erick Bohorquez Cosi, solicita al Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, se le otorgue el beneficio de defensa legal, debido que ha sido comprendido en el Informe de Control Especifico N° 001-2022-2-4812-SCE emitido por el órgano de control institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI para el inicio de las acciones administrativas por las irregularidades advertidas en el citado Informe de Control;

Que, mediante el Informe Nro. 00275-2022-MIDAGRI-DVADFIR/PSI-UADM-RRHH de fecha 01 de junio de 2022, la Coordinadora (e) de Recursos Humanos informa que el ex servidor Freddy Erick Bohorquez Cosi laboró en la entidad bajo el Régimen



Resolución Directoral Nro. 00077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

del Decreto Legislativo Nro. 1057, siendo su fecha de inicio: 28 de diciembre de 2018 y fecha de cese: el 15 de agosto de 2019, de acuerdo al Contrato Administrativo Nro. 069-2018-CAS-MINAGRI-PSI desempeñando el cargo de Coordinador de Reconstrucción del PSI designado mediante la Resolución Directoral N° 433-2018-MINAGRI-PSI de fecha 28 de diciembre de 2018 y encargado de la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego con memorando N° 109-218-MINAGRI-PSI, notificado el 31 de diciembre de 2018;

Que, de la solicitud presentada por el señor Freddy Erick Bohorquez Cosi y la información proporcionada por la Coordinadora (e) de Recursos Humanos, puede inferirse que los hechos que sustentan el resultado del Informe de Control Específico N° 001-2022-2-4812-SCE emitido por el órgano de control institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, se han desarrollado en el período que el solicitante desempeñaba las funciones de encargado de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, por lo tanto, se encuentra vinculada con las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones y en el marco del Contrato Administrativo Nro. 069-2018-CAS-MINAGRI-PSI;

Que, en ese sentido, conforme a la Directiva, la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para su eficacia;

Que, mediante el Informe Legal N° 0259-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por el señor Freddy Erick Bohorquez Cosi, cumple con los requisitos de admisibilidad y los supuestos de procedencia exigidos por los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que correspondería autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Por las consideraciones expuestas, con los vistos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-

SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR procedente, de manera excepcional, la solicitud de defensa legal presentada por el señor Freddy Erick Bohorquez Cosi, en su condición de ex servidor del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI respecto de los hechos advertidos con evidencias de irregularidades en materia administrativa contenidas en el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-4812-SCE; en aplicación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias.

Artículo 2.- La eficacia del beneficio de defensa legal otorgado de manera excepcional en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral está condicionado a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación y/o citación correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de gastos respectivos en virtud de la defensa legal a favor del señor Freddy Erick Bohorquez Cosi una vez que se le comunique el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Freddy Erick Bohorquez Cosi, así como a la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.

Regístrese y comuníquese.

«LSIRLOPU»

**LUIS ROBERTO SIRLOPU SAAVEDRA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**